

que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b), y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Tres unidades con 75 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Baleares, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8822 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Primaria «Los Sauces», de Torreldones (Madrid).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Gonzalo Otero Alonso, en representación legal de «Paidopolis, Sociedad Anónima», titular del centro privado denominado «Los Sauces», domiciliado en la calle Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales», Torreldones (Madrid), solicitando modificación de la autorización del centro de Educación Primaria, por ampliación de ocho unidades,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando ocho unidades de Educación Primaria.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Los Sauces».
Persona o entidad titular: «Paidopolis, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales».
Localidad: Torreldones.
Municipio: Torreldones.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.
Capacidad: 17 unidades con 423 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Cuarto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

8823 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se concede autorización definitiva para la apertura del centro privado de Educación Primaria «San Miguel», de El Plantío (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Gerardo Pérez Jiménez, representante de la Cooperativa Colegios Villafranca, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Primaria, que se denominará «San Miguel», a ubicar en la avenida de la Victoria, 96, El Plantío (Madrid),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del centro que a continuación se señala:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «San Miguel».
Domicilio: Avenida de la Victoria, 96.
Localidad: El Plantío.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Persona o entidad titular: Cooperativa Colegios Villafranca.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 288 puestos escolares.

Segundo.—Antes del inicio de las enseñanzas, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobado por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8824 *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza al centro docente extranjero Colegio y Centro Cultural «Can Blau», de Ibiza, San Agustín-San José (Baleares), para impartir enseñanzas del sistema educativo alemán para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instituido por don Maximilian Condula, en calidad de representante legal del centro denominado Colegio y Centro Cultural «Can Blau», con domicilio en Ibiza, San Agustín-San José (Baleares), calle San Agustín, Can Blau, sin número, solicitando autorización como centro

extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo alemán para alumnos españoles y extranjeros.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado Colegio y Centro Cultural «Can Blau», las enseñanzas del sistema educativo alemán para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: Colegio y Centro Cultural «Can Blau».

Localidad: Ibiza.

Municipio: San Agustín-San José.

Provincia: Baleares.

Domicilio: San Agustín, Can Blau, sin número

Titular: Fundación Privada Can Blau.

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo alemán para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Klasse Grundschole. 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Klasse Gymnasium.

Número de puestos escolares: 120.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de lengua y cultura españoles establecido por este departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se regirá por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de Centros Docentes.

Contra esta Orden, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8825 RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

La Real Academia de Bellas artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.—Acompañar a las propuestas, con tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Secretario general, Enrique Pardo Canals.

8826 RESOLUCION de 11 de abril de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 493/96-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 493/96-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Miguel del Barco Gallego, contra Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de enero y 19 de febrero de 1996 sobre incoación de expediente disciplinario y suspensión provisional de funciones,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 11 de abril de 1996.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

8827 RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y La República Federal Alemana en el año 1996.

Por Orden de 7 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1995), de la Presidencia, se convocaba el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y La República Federal Alemana para 1996.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden se ha reunido la Comisión bilateral hispano-alemana de selección que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto 5 de la Orden de convocatoria, así como las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a los proyectos que se indican en el anexo I para la realización de las semanas de estancia y viajes que se señalan en el mismo.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1996 y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo I.

Segundo.—Desestimar los proyectos que se relacionan en el anexo II por no haber alcanzado en el proceso de evaluación el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades del programa.

Tercero.—Hacer constar que los proyectos que figuran en el anexo III no han sido considerados por la Comisión de Selección al no haberse presentado la correspondiente contrapartida por parte alemana.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, Secretario general técnico del Ministerio de la Presidencia y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.